



APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LOS ASISTENTES AL V CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA CON EL PROVEEDOR MASTERLINE S.A. DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011.

RESOLUCION EXENTA N°

Valparaiso, 21.09.2011" 04353

VISTOS:

Estos antecedentes; Resciliación de contrato de prestación de servicios de alojamiento para los asistentes al V Congreso Internacional de la Lengua Española con el proveedor MASTERLINE S.A., recibido por el Departamento Jurídico con fecha 11 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

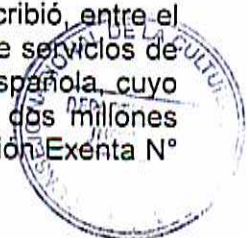
Que, en cumplimiento de dichos fines, el 09 de julio de 2008, este Consejo celebró un Convenio de Colaboración Cultural con el Instituto Cervantes de España, a través del cual el Consejo asumió el compromiso de organizar, celebrar y financiar las actividades comprendidas en el V Congreso Internacional de la Lengua Española, el que se realizaría en la ciudad de Valparaíso, entre el 2 y el 5 de marzo de 2010, bajo el lema América en la lengua española y en el contexto de las conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia de las repúblicas hispanoamericanas.

Que, mediante los documentos denominados "Directrices básicas para la organización de los Congresos Internacionales de la Lengua Española" y "Adenda a las directrices para la organización de los congresos internacionales de la lengua española", el Instituto Cervantes y la Real Académica Española, con la asociación de Academias de la Lengua Española, han expuesto que entre los aspectos logísticos que son de responsabilidad el país anfitrión, se encuentra el alojamiento para las delegaciones responsables de la organización del Congreso, así como de los invitados institucionales.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, este Consejo autorizó mediante Resolución Exenta N° 5.463, de fecha 26 de noviembre de 2009, la contratación directa del proveedor MASTERLINE S.A. RUT N° 79.646.620-2, para el servicio de alojamiento para los asistentes al V Congreso Internacional de la Lengua Española, que se desarrollaría en la ciudad de Valparaíso desde el 02 al 05 de marzo de 2010, correspondiente a 36 habitaciones durante un total de 05 noches.

Que, en atención a lo expuesto, con fecha 28 de noviembre de 2009 se suscribió, entre el Consejo y el proveedor MASTERLINE S.A., el contrato para la prestación de servicios de alojamiento para los asistentes al V Congreso Internacional de la Lengua Española, cuyo monto de la contratación ascendía a la suma de \$22.500.000.- (veinte y dos millones quinientos mil pesos chilenos), más I.V.A., el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6.275 de 2009, de este Servicio.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
21 SET. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



Que, atendido el terremoto acaecido el pasado sábado 27 de febrero de 2010, fue cancelada la actividad para la cual se requirieron dichos servicios, habiéndose declarado por Decreto Supremo N° 150 del Ministerio del Interior, zona afectada por catástrofe la Región de Valparaíso y otras regiones del sur del país; suspendiéndose la realización de eventos masivos en la Provincia de Valparaíso, mediante Resolución Exenta del 27 de Febrero del 2010 del Gobernador Provincial de Valparaíso.

Que, la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en sus artículos 13 letra a) y 77 N° 1, respectivamente, permiten que los contratos administrativos regulados por dicha normativa puedan modificarse o terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

Que, asimismo la legislación común y general establecida en los artículos 1545, 1567 y 1568 del Código Civil, bajo la cual la común voluntad de las partes es causa suficiente para la extinción de un contrato.

Que en razón a lo anterior, este Consejo suscribió con el proveedor MASTERLINE S.A., RUT N° 79.646.620-2, una resciliación de contrato de prestación de servicios de alojamiento para los asistentes al V Congreso Internacional de la Lengua Española celebrado entre el Consejo y el proveedor con fecha 25 de julio de 2011, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2010; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008; en la Resolución N° 196 de Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de 2008, en la ; en la Resolución Exenta N° 5.463, de fecha 26 de noviembre de 2009 y en la Resolución Exenta N° 6.275 de 2009, ambas de este Servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE la resciliación de contrato de prestación de servicios de alojamiento para los asistentes al V Congreso Internacional de la Lengua Española celebrado entre el Consejo y el proveedor, de fecha 25 de julio de 2011, cuyo tenor es el siguiente:

RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LOS ASISTENTES AL V CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MASTERLINE S.A.

En Valparaíso, a 25 de julio de 2011, comparecen por una parte el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, de la ciudad de Valparaíso, en



adelante el Consejo, y por la otra MASTERLINE S.A., en adelante indistintamente el "Proveedor", RUT 79.646.620-2, representada por don Luis Ernesto Bize Lagreze, RUT 6.524.573-6 y don Juan Eduardo García Newcomb, R.U.T. 13.333.115-8, ambos domiciliados en Avenida San Martín N° 199, ciudad de Viña del Mar, quienes vienen en celebrar la siguiente resciliación de contrato de servicios de alojamiento:

PRIMERO: Que, en el marco de la realización del V Congreso Internacional de la Lengua Española, que se desarrollaría en la ciudad de Valparaíso desde el 02 al 05 de marzo de 2010, "el Consejo" requirió contar con el servicio de alojamiento para los asistentes invitados al V Congreso Internacional de la Lengua Española.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, este Consejo autorizó mediante Resolución Exenta N° 5.463, de fecha 26 de noviembre de 2009, la contratación directa del proveedor MASTERLINE S.A. RUT N° 79.646.620-2, para el servicio de alojamiento para los asistentes al V Congreso Internacional e la Lengua Española, que se desarrollaría en la ciudad de Valparaíso desde el 02 al 05 de marzo de 2010, correspondiente a 36 habitaciones durante un total de 05 noches.

SEGUNDO: Que, en atención a lo expuesto, con fecha 28 de noviembre de 2009 se suscribió, entre el Consejo y el proveedor MASTERLINE S.A., el contrato para la prestación de servicios de alojamiento, cuyo monto de la contratación ascendía a la suma de \$22.500.000.- (veinte y dos millones quinientos mil pesos chilenos), más I.V.A., el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6.275 de 2009, de este Servicio.

TERCERO: Que, atendido el terremoto acaecido el pasado sábado 27 de febrero de 2010, fue cancelada la actividad para la cual se requirieron dichos servicios, habiéndose declarado por Decreto Supremo N° 150 del Ministerio del Interior, zona afectada por catástrofe la Región de Valparaíso y otras regiones del sur del país; suspendiéndose la realización de eventos masivos en la Provincia de Valparaíso, mediante Resolución Exenta del 27 de Febrero del 2010 del Gobernador Provincial de Valparaíso.

Que, la prestación de servicios de alojamiento, correspondiente a un total de 36 habitaciones por 5 noches, a contar del 01 de marzo de 2010 en el Hotel del Mar del Casino Municipal de Viña del Mar, ubicado en Avenida San Martín N° 199, ciudad de Viña del Mar, no fueron efectivamente prestados debido al acaecimiento del terremoto de la madrugada del 27 de febrero del año 2010.

CUARTO: Que, atendida la circunstancia que las actividades del V Congreso Internacional de la Lengua Española no fueron ejecutados en virtud al acaecimiento del terremoto de fecha 27 de febrero de 2010, no habiéndose dado inicio a la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del instrumento suscrito en su oportunidad por las partes que concurrieron a su celebración, el Consejo y el proveedor MASTERLINE S.A., por este acto, vienen en dejar sin efecto el Contrato celebrado con fecha 28 de noviembre de 2009 y que fuera aprobado por Resolución N°6.275, de 2009 de este Servicio, expresando que nada se adeudan como consecuencia de su cumplimiento y otorgándose el más completo y total finiquito respecto de las obligaciones que hubieren emanado de éste.

El presente acuerdo se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del proveedor, y dos en poder del "Consejo".

LUIS ERNESTO BIZE LAGREZE
REPRESENTANTE LEGAL
MASTERLINE S.A.

JUAN EDUARDO GARCÍA NEWCOMB
REPRESENTANTE LEGAL
MASTERLINE S.A.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE





CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTÉSE, por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la devolución de las garantías aceptadas en razón del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. Nº 04/506

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirector Nacional.
- Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas.
- Departamento de Administración General.
- Sección de Compras y Licitaciones
- Sección de Contabilidad y Tesorería
- Departamento de Ciudadanía y Cultura
- Departamento Jurídico.
- Auditoría Interna.
- Sección de Gestión Documental.